

nas, a juicio del Procurador General de la República cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores a la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el "Listín Diario" de Santo Domingo el día 23 de diciembre de 1970.

Decreto Nº 531, que deroga el Decreto Nº 2587, del 11 de julio de 1968.
(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUM. 531

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto Nº 2587 del 11 de julio de 1968, en virtud del cual se designa al señor Eliseo Vicioso Malagón como Cónsul Honorario de la República en Montreal Canadá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 532, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de 30,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela Nº 103, del Distrito Catastral Nº 3 del Dto. Nacional.
(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 532

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, a fin de que sean cedidos por el Estado al Instituto de Auxilios y Viviendas para la construcción de una urbanización, la adquisición por el Estado Dominicano de 30,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela Nº 103, del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Norte, avenida 27 de Febrero; Este, calle en proyecto; Sur, Parcela Nº 210; y Oeste, parte de la misma parcela, propiedad de la Misión Evangélica de las Antillas, Inc.

Art. 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Ad-